



LC/34-WP/5-4
16/9/09

COMITÉ JURÍDICO — 34º PERÍODO DE SESIONES

(Montreal, 9 – 17 de septiembre de 2009)

**Cuestión 5 del
orden del día:** **Informe sobre la labor realizada en el período de sesiones**

PROYECTO DE INFORME SOBRE LA LABOR DEL COMITÉ JURÍDICO DURANTE SU 34º PERÍODO DE SESIONES

El texto adjunto de los párrafos 3:1 a 3:8 del proyecto de Informe del Comité Jurídico está relacionado con la cuestión 3 del orden del día.

Cuestión 3 del**orden del día:** Examen del Artículo 31 del Reglamento interno del Comité Jurídico

3:1 El secretario presentó la nota LC/34-WP/3-1 (*Comité Jurídico: Participación de los observadores*). El secretario señaló que el Consejo de la OACI había remitido la cuestión de la participación de observadores en el Comité Jurídico a su Grupo de trabajo sobre gobernanza (WGOG). Después de examinar el informe del WGOG, el Consejo invitó al Comité a que considerara si debería enmendarse el Artículo 31 de su Reglamento interno, que permite que los observadores puedan presentar mociones y enmiendas si las mismas son apoyadas por los representantes de dos de los Estados en el Comité. La nota LC/34-WP/3-1 indicaba que el Artículo 31 es casi único en el marco de la OACI: salvo el caso de las Conferencias diplomáticas celebradas bajo los auspicios de la OACI, el Comité es el único órgano de la OACI en que los observadores gozan de ese derecho. Las opiniones del WGOG y del Consejo se habían recogido en los párrafos 3.1 y 3.2 de la nota. En conclusión se invitaba al Comité a que considerara si debe enmendarse el Artículo 31 a fin de impedir que los observadores presenten mociones o propongan enmiendas, con sujeción a la aprobación del Consejo.

3:2 Muchas delegaciones apoyaban el texto actual del Artículo 31 y no veían la necesidad de enmendarlo. Se puso de relieve el valor de la contribución de los observadores en la labor jurídica de la OACI, a la luz de los conocimientos especializados de la industria que ellos poseían. Se declaró que los observadores podían provenir de los gobiernos o de organismos no gubernamentales y que el Artículo 31 simplemente permitía que los observadores presentaran mociones o propusieran enmiendas, con la condición de que fueran apoyadas por dos Estados miembros; además, el Comité Jurídico tenía la opción de aceptar o rechazar las mociones y enmiendas propuestas. En cuanto a la cuestión del carácter especial del Artículo 31, se señaló que la atención no debía concentrarse en la uniformidad sino en la eficacia; el Artículo 31 era único con justa razón. Las mociones y las enmiendas propuestas por los observadores se registran y esto aumenta la transparencia en la labor del Comité. Se declaró además que los observadores llevan a cabo investigación, realizan estudios y proporcionan información basada en hechos, todo ello en beneficio del Comité.

3:3 En apoyo de que se conservara el Artículo 31, una delegación declaró que había razones fundadas para su existencia; declaró que el Comité era uno de los órganos más antiguos, prestigiosos y eficaces de la OACI. Tanto sus procedimientos escritos como no escritos habían evolucionado para responder a los retos que enfrenta. Era un reto desarrollar instrumentos internacionales suficientemente elaborados en sesiones de trabajo cada vez más cortas. Una de las características que distinguían a este Comité era su apertura para trabajar con los observadores y atraer líderes intelectuales. El Artículo 31 no era tan generoso para los observadores. No se debía orientar al Comité Jurídico para que adoptara un enfoque formalista para sus debates; esta no era la forma en que el Comité trabajaba.

3:4 Sin embargo, varias delegaciones que estaban a favor del texto del Artículo 31 veían la necesidad de que se aplicara correctamente, según estaba redactado.

3:5 Una delegación apoyaba el objetivo del WGOG, que era ocuparse del comportamiento de algunos observadores durante las últimas reuniones del Comité Jurídico y la Conferencia diplomática. Si bien las contribuciones de los observadores eran innegables, en esas reuniones algunos observadores de la industria habían adoptado *de facto* una función reservada para los Estados. Los observadores debían poder contribuir como tales durante los debates.

3:6 Esta delegación recibió el apoyo de otra que señaló que el Artículo 31 otorgaba a los observadores una condición privilegiada en comparación a la que tenían en otros foros de la OACI y en

otras organizaciones internacionales, porque les permitía presentar propuestas en su propio nombre. Debería hacerse una distinción entre los observadores provenientes de organizaciones intergubernamentales y los provenientes de organizaciones no gubernamentales (ONG): los primeros defendían los intereses de los Estados, mientras que los segundos perseguían otros objetivos sociales y económicos. El Comité debería distinguir entre la función de observadores como debía ser y como era realmente. La función de los ONG era aportar a los Estados que formaban una organización cierto número de competencias, una forma de apoyo intelectual. Durante varios años, el Artículo 31 había sido mal interpretado; a este respecto, el delegado se refería en particular a la labor preparatoria que condujo a la adopción de dos convenios en mayo de 2009, ocasión en que los ONG algunas veces se comportaron como si fueran representantes de Estados. Su función propiamente dicha era asesorar. El Artículo 31, que requiere que las mociones o propuestas de enmienda provenientes de observadores tengan el apoyo de dos Estados debería aplicarse rigurosamente. Esa delegación podía aceptar conservar el Artículo 31 en la inteligencia de que debía ser observado firme y escrupulosamente.

3:7 Las opiniones de esta última delegación fueron respaldadas por otra, que destacó que ese Artículo debería aplicarse también en todos los grupos de la OACI creados para tratar cuestiones jurídicas, tales como los subcomités jurídicos y los grupos especiales del Consejo.

3:8 El presidente **concluyó** que si bien algunas delegaciones habían expresado preocupación, un gran número de delegaciones no veían la necesidad de modificar el Artículo. Se habían destacado los beneficios y las contribuciones importantes de los observadores. Quienes tenían preocupaciones se concentraban en el papel de los observadores en las reuniones jurídicas y en el hecho que discrepaban de los Estados. Se comunicaría al Consejo que los observadores eran muy valiosos y esenciales en la labor del Comité. Sin embargo, su función era diferente de la de los Estados. En definitiva, las mociones y las propuestas de enmienda de los observadores no podían aprobarse sin el apoyo de los Estados. El Comité recomienda al Consejo que no se modifique el Artículo, pero que tenga en cuenta los sentimientos del Comité y que deje que el presidente de las reuniones dé la importancia apropiada a la participación de las delegaciones de los Estados y a la de los observadores, y que se asegure de que se respeta la diferencia en la condición de unas y otros.